



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo la supresión del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, transfiriendo sus competencias a otros Ministerios ya existentes y la creación de un organismo con el rango de Secretaría para las funciones que considere indelegables.



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Si bien el Ministerio de Justicia tiene larga data en la historia argentina, creemos que su misión el día de hoy dista de llevar adelante los objetivos históricos tenidos en mira al momento de su creación, convirtiéndose en una herramienta de negociación, amenaza y persecución al Poder Judicial de la Nación.

Las funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos actualmente fueron establecidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7 del 10 de Diciembre de 2019 que modificó la Ley N° 22.520, de Ministerios, e incluye las siguientes: “...1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia. 2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL. 3. Entender en la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos. 4. Intervenir en la organización del PODER JUDICIAL y en el nombramiento de magistrados, conforme a los procedimientos y recaudos previstos en la CONSTITUCIÓN NACIONAL y sus leyes complementarias. 5. Entender en las relaciones con el MINISTERIO PÚBLICO, en la organización y nombramiento de sus magistrados conforme a los procedimientos y recaudos previstos en la CONSTITUCIÓN NACIONAL y leyes complementarias. 6. Entender en las relaciones con el Defensor del Pueblo. 7. Entender en las relaciones con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. 8. Entender en los asesoramientos jurídicos que le sean requeridos por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Ministros Secretarios y demás funcionarios competentes a través de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. 9. Entender en la organización y aplicación del régimen de la representación y defensa del Estado Nacional en juicio a través de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. 10. Intervenir en cualquier estado procesal en los litigios en que los intereses del Estado Nacional o sus entidades descentralizadas puedan verse comprometidos, sin asumir la calidad de parte en el juicio, en apoyo y sin perjuicio de la intervención necesaria del Cuerpo de Abogados del Estado. 11. Intervenir en la reforma y actualización de la legislación general y entender en la adecuación de los códigos. 12. Intervenir, en coordinación con el MINISTERIO DE SEGURIDAD,



H. Cámara de Diputados de la Nación

en la determinación de la política criminal y en la elaboración de planes y programas para su aplicación, así como para la prevención del delito. 13. Entender en la organización, funcionamiento y supervisión de los establecimientos penales y de sus servicios asistenciales promoviendo las mejoras necesarias para lograr la readaptación del condenado y el adecuado tratamiento del procesado y la efectiva coordinación de la asistencia post-penitenciaria. 14. Entender en los casos de indulto y conmutación de penas. 15. Entender en la conformación, inscripción y registro de los contratos constitutivos de las sociedades, la autorización del funcionamiento de las asociaciones y fundaciones y su fiscalización. 16. Entender en la organización, dirección y fiscalización de los registros de bienes y derechos de las personas. 17. Entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de antecedentes judiciales de las personas y el intercambio de la información respectiva en el territorio de la Nación. 18. Entender en la formalización de los actos notariales en que sea parte directa o indirectamente el Estado Nacional. 19. Entender en la determinación de la política, en la elaboración de planes y programas, y en la representación del Estado Nacional ante los organismos internacionales, en materia de derechos humanos, y la no discriminación de grupos o personas. 20. Intervenir en los pedidos de extradición. 21. Entender en la elaboración de proyectos normativos tendientes al impulso de métodos alternativos de solución de controversias y en las acciones destinadas a la organización, registro y fiscalización. 22. Entender en la aplicación de los Convenios de Asistencia y Cooperación Jurídicas Nacionales e intervenir en la de los Convenios Internacionales de la misma naturaleza. 23. Entender en los programas de lucha contra la corrupción del Sector Público Nacional e intervenir como parte querellante en los procesos en que se encuentre afectado el patrimonio del Estado Nacional. 24. Entender en la compilación e información sistematizada de la legislación nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y extranjera, la jurisprudencia y la doctrina. 25. Entender en el registro, habilitación, fiscalización y supervisión que establece la legislación vigente en materia de armas, pólvoras, explosivos y afines. 26. Elaborar, ejecutar y fiscalizar las acciones del área, tendientes a lograr la protección y la defensa de los derechos de las comunidades indígenas y su plena inclusión en la sociedad, con intervención de los Ministerios que tengan asignadas competencias en la materia, a los efectos previstos en el artículo 75, inciso 17, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL. 27. Ejercer el control tutelar respecto de los organismos descentralizados actuantes en su órbita...”.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Entendemos que la mayoría de estas funciones pueden ser llevadas a cabo por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Seguridad. Las funciones indelegables de asesoramiento al Presidente y la relación con el Poder Judicial pueden ser llevadas a cabo por una Secretaría o bien una Subsecretaría como en el caso de la Provincia de Mendoza, donde estas tareas son llevadas adelante por la Subsecretaría de Justicia.

Un organismo de este rango podría funcionar dentro de la Jefatura de Gabinete de Ministros o directamente de Presidencia.

Respecto a los ejemplos internacionales, existen variadas diferencias entre nuestro Ministerio de Justicia y el Departamento de Justicia de los Estados Unidos que justifican su existencia e impiden que se convierta en una amenaza latente para el Poder Judicial.

Tiene bajo su órbita al Federal Bureau of Investigation, la Drug Enforcement Administration, el Bureau of Alcohol, Tobacco, Firearms and Explosives, tareas que en Argentina lleva adelante el Ministerio de Seguridad.

La principal garantía de su independencia y salvaguarda del Poder Judicial, es su titular que es el Procurador General de los Estados Unidos, el cual, si bien es propuesto por el Presidente, debe ser ratificado por el Senado.

El presente proyecto también tiene causas económicas, la Ley de Presupuesto General para el Ejercicio 2021 asigna al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos una partida de 32.087.882.671 pesos, de los cuales 5.372.233.01 pesos corresponden a administración gubernamental.

El déficit fiscal durante el 2020 alcanzó un 10% del PBI. Este déficit, principal origen de todos los males que acarrea la economía argentina, fue financiado por un aumento de la masa monetaria que se incrementó desde 1.722.505 millones de pesos (10/12/20) hasta los 2.754.618 millones de pesos (17/02/21). Es decir, un aumento de más del 50% de la base monetaria a pesar de la absorción por parte del Banco Central de la República Argentina a través de la venta de títulos de deuda.

La única manera de terminar con los males de la economía argentina pasa por reducir y hacer más eficiente el gasto público.

Los trabajadores que gozan estabilidad dentro del Ministerio podrán seguir ejerciendo sus funciones en los organismos a los que se deleguen sus tareas.

Este proyecto no persigue condicionar al Presidente en el armado de su gabinete ni poner palos en la rueda a la organización de la administración general



H. Cámara de Diputados de la Nación

del país, por esto se trata de una solicitud de la Cámara de Diputados y no de una modificación a la Ley 22.520, de Ministerios.

Por lo expuesto y fundamentado solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.